

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0013-R

Puerto Bolivar, 16 de febrero de 2022

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0013-R

Puerto Bolivar, 16 de febrero de 2022

Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, mediante Acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas No.-003 de enero 8 de 2018, se delegó a las máximas autoridades de las entidades que forman parte del presupuesto general del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de crédito que constituyan modificaciones presupuestarias entre o dentro de los grupos de gastos permanentes 53 “Bienes y Servicios de Consumo”, 56 “Gastos Financieros”, (excepto deuda pública); 57 “Otros Gastos Corrientes”; 58 “Transferencias y Donaciones Corrientes”; 63 “Bienes y Servicios para la Producción”;...sin afectar las asignaciones del presupuesto para el normal funcionamiento de la entidad, conforme a su planificación institucional;

Que, el inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora”*;

Que, en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias, el artículo 105 del Reglamento del aludido cuerpo legal prevé que: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.-En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.-Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. - Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. - El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias”*;

Que, Resolución No. APPB-APPB-2022 -0009-R del 9 de febrero de 2022, esta Gerencia, aprobó el PRIMER INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE EGRESOS, presentado por

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0013-R

Puerto Bolivar, 16 de febrero de 2022

el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0052-M de fecha 4 de febrero de 2022;

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0064-M de 15 de febrero de 2022, el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, presenta a este despacho, para su análisis y aprobación, el proyecto del segundo incremento al presupuesto de la entidad por la suma de \$33,368.52;

Que, el Responsable del Departamento de Finanzas, expone en el memorando descrito, que: *“...En atención al memorando No. APPB-APPB-2022-0038-M del 01 de febrero de 2022 con el cual solicita el financiamiento para el pago de remuneración y beneficios sociales del puesto de programador a favor del Tec. Carlos Asanza Villavicencio desde el mes de febrero a diciembre de 2022, en cumplimiento a sentencia judicial del Proceso No. 07283-2021-00482 de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Machala...”*;

Que, la entidad debe cumplir de manera diligente con las disposiciones emitidas en la sentencia judicial del Proceso No. 07283-2021-00482 de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el Cantón Machala;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el **SEGUNDO INCREMENTO PRESUPUESTARIO DE EGRESOS**, presentado por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0064-M de fecha 15 de febrero de 2022; acorde con el anexo que forman parte constitutiva de la presente Resolución

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Control de Gestión que considere este incremento al presupuesto institucional en una próxima actualización al Plan Operativo Anual Institucional año 2022.

Artículo 3.- Disponer al Responsable del Departamento de Finanzas, ingresar esta reforma al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para la respectiva aprobación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0013-R

Puerto Bolívar, 16 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0055-M

Anexos:

- incremeto_carlos_asanza-signed.pdf